



## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 727**

Popayán, veinte (20) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DTE: MARIA ELENA LONDOÑO ARIAS**  
**DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y vinculados UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES "UGPP" y JEFERSON FAVIAN MUÑOZ PERAFAN, hijo del Causante.**  
**RAD: 19001310500220190014700**

Luego de surtirse en forma concentrada la audiencia de que trata el artículo 77 y llevada a cabo la audiencia de alegatos de conclusión en términos del artículo 80 del C.P.T.S.S habiéndose dispuesto un receso para proferir sentencia el Despacho encuentra en ejercicio del control de legalidad, y luego del análisis de la prueba documental aportada y en aplicación del artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y para efectos de esclarecer los hechos que permitan llegar a la verdad procesal, dispondrá ordenar varias pruebas de oficio:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con las razones expuesta en la parte motiva de este proveído, ORDENAR como pruebas de oficio:

**1** Ofíciase a la oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca a fin de que con destino a este proceso precise el Ingreso base de cotización y el valor de los aportes en pensión efectuados en relación con el funcionario ARIEL FABIAN MUÑOZ SARAVIDA identificado con la CC NO. 10.530.190 para el periodo comprendido entre 04/09/2001 y el 27/11/2003 fecha en que ejerció como Juez Séptimo Civil Municipal de Cali y para el periodo comprendido entre el 19/07/2005 y el 30/09/2007 que desempeño funciones como Juez Primero Civil del Circuito de Roldanillo.

Igualmente remitirá la respectiva hoja de vida del Dr. ARIEL FABIAN MUÑOZ SARAVIDA.

Identificará igualmente a las personas a las que les fue reconocido el pago de sus acreencias laborales con ocasión de su fallecimiento ocurrido el 30/09/2007.

Así mismo, copia de los formularios de afiliación a seguridad social y seguros, donde se aprecien los beneficiarios de los mismos.

**2.** Ofíciase a la oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Departamento del Cauca para que remita con destino a este proceso la hoja de vida del Dr. ARIEL FABIAN MUÑOZ SARAVIDA identificado con la CC NO. 10.530.190 y quién se desempeñara como funcionario judicial entre el 28/11/2003 y 18/07/2005.

Así mismo, copia de los formularios de afiliación a seguridad social y seguros, donde se aprecien los beneficiarios de los mismos.



**3. Oficiar a la UGPP para que con destino a este proceso certifique el IBC sobre el que se efectuaron aportes en pensión a la extinta CAJANAL en favor del señor ARIEL FABIAN MUÑOZ SARAVIA identificado con la CC NO. 10.530.190 para los años 2003 a 2007.**

**4. Oficiar al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Popayán, para que con destino a este expediente remita copia integra del proceso de cesación de efectos civiles propuesto por el señor ARIEL FABIAN MUÑOZ SARAVIA identificado con la CC NO. 10.530.190 en contra de la señora EDILMA PERAFAN GUTIERREZ, y que culmino con sentencia del 07/02/2005.**

**SEGUNDO:** Una vez se alleguen las pruebas solicitadas, regrese el expediente al Despacho para fijar la fecha de audiencia de lectura de fallo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

FLM

**CERTIFICO**  
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **150**, FIJADO HOY, 22 DE SEPTIEMBRE DE **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
Secretario

